ADICIONAL No. 2 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 323 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO ALUMBRADO NLC

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 63.337.510 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** conforme a lo dispuesto en el Resolución No 1431 del 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal No 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se denominará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.815 expedida en Bogotá, D.C quien actúa en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO ALUMBRADO NLC,** identificado con NIT. 901.772.778-1, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 2 EN VALOR Y PLAZO** al contrato de interventoría No. 323 de 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el concurso de méritos No. SI-SI-CMA-008-2023 para llevar a cabo la "INTERVENTORIA A LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIAS M2 – FASE 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE 3", proceso que fue adjudicado al CONSORCIO ALUMBRADO NLC, identificado con NIT. 901.772.778-1, con el cual se suscribió contrato de consultoría No. 323 del 21 de noviembre de 2023, por un valor inicial de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (329.654.130) y plazo inicial de OCHENTA (80) DIAS.

SEGUNDO: Que el contrato de consultoría en cita inició actividades el día veintiocho (28) de noviembre de 2023 y se fijó como fecha de terminación el día diecisiete (17) de febrero de 2024.

TERCERO: Que las partes suscribieron acta de suspensión No. 1 el día veintiuno (21) de diciembre de 2023, donde se acuerda suspender actividades a partir del día veintiséis (26) de diciembre de 2023, y hasta el día veintiuno (21) de enero de 2024, es decir, por un término de veintisiete (27) días calendario.

CUARTO: Que las partes posteriormente suscribieron el acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 el día veintiuno (21) de enero de 2024, donde acuerdan ampliar la suspensión a partir del día veintiuno (21) de enero de 2024 hasta el día nueve (9) de abril de 2024, es decir, por un término de ochenta (80) días calendario.

QUINTO: Que las partes suscribieron el acta de reinicio No. 1 el día nueve (09) de abril de 2024, en donde acordaron reiniciar actividades el día nueve (09) de abril de 2024 y fijando como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de mayo de 2024.

SEXTO: Que las partes suscribieron el acta de suspensión No. 2 el día veintinueve (29) de mayo de 2024, donde acordaron suspender actividades a partir del día veintinueve (29) de mayo de 2024, y hasta el día doce (12) de junio de 2024, es decir por un término de quince (15) días y/o hasta que los motivos que dieron origen a la suspensión fueran superados.

SÉPTIMO: Que las partes suscribieron el acta de ampliación 1 a la suspensión No. 2 el día doce (12) de junio de 2024, donde acuerdan ampliar la suspensión a partir del día doce (12) de junio de 2024 hasta el día dos (2) de julio de 2024, es decir, por un término de veintiún (21) días calendario.

OCTAVO: Que las partes suscribieron el acta de ampliación 2 a la suspensión No. 2 el día dos (2) de julio de 2024, donde acuerdan ampliar la suspensión a partir del día dos (2) de julio de 2024 hasta el día veinte (20) de septiembre de 2024, es decir, por un término de ochenta y un (81) días calendario.

NOVENO: Que las partes suscribieron acta de reinicio 2 el día veinte (20) de septiembre de 2024, en donde acordaron reiniciar actividades el día veinte (20) de septiembre de 2024 y fijando como nueva fecha de terminación el día veinte (20) de noviembre de 2024.

DÉCIMO: Que las partes suscribieron adicional No. 1 en valor el día veinte (20) de septiembre de 2024, en donde acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($227.253.712), quedando el valor total del contrato en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($556.907.842)

DÉCIMO PRIMERO: Que las partes suscribieron el acta de suspensión No. 3 el día veinte (20) de noviembre de 2024, donde acordaron suspender actividades a partir del día veinte (20) de noviembre de 2024, y hasta el día veintiocho (28) de noviembre de 2024, es decir por un término de nueve (9) días.

DÉCIMO SEGUNDO: Que las partes suscribieron el acta de ampliación 1 a la suspensión No. 3 el día veintiocho (28) de noviembre de 2024, donde acuerdan ampliar la suspensión a partir del día veintiocho (28) de noviembre de 2024 hasta el día cinco (5) de diciembre de 2024, es decir, por un término de siete (7) días calendario.

DÉCIMO TERCERO: Que las partes suscribieron el acta de ampliación 2 a la suspensión No. 3 el día cinco (5) de diciembre de 2024, donde acuerdan ampliar la suspensión a partir del día seis (6) de diciembre de 2024 hasta el día doce (12) de diciembre de 2024, es decir, por un término de siete (7) días calendario.

DÉCIMO CUARTO: Que la ejecución de los contratos de obra No. 289 y 290 han presentado actividades no previstas a las inicialmente contratadas y mayores cantidades de obra, las cuales fueron reportadas por el contratista y verificadas por la interventoría, necesitando plazos adicionales de 18 días, conforme al acta de pactación de precios y requerimiento del bien o servicio a contratar, suscritos dentro de cada contrato de obra.

DÉCIMO QUINTO: Que es deber de las Entidades Estatales contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. (Numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

DÉCIMO SEXTO: Que evaluada la necesidad del adicional en plazo y valor de los contratos de obra 289 y 290 de 2023, y con el propósito de continuar con la supervisión y vigilancia a dichos contratos, el supervisor del contrato presentó el día 12 de diciembre de 2024 concepto de aprobación que justifica la necesidad de adición por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($76.129.993).

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el presente adicional en tiempo y valor se encuentra justificado en el requerimiento técnico suscrito por la supervisión, acta de justificación de modificaciones contractuales y demás documentos que hacen parte integral del presente documento.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 323 de 2023, definido en la cláusula 4, por un plazo de DIECIOCHO (18) días, la cual de ahora en adelante quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. 323 de 2023, definido en la cláusula 5, por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($76.129.993), la cual de ahora en adelante quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($633.037.835).

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula 7 del contrato de interventoría No. 323 de 2023, incluyendo un No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la cual de ahora en adelante quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No. 6537 del 15 de agosto de 2023, No. 6413 del 26 de agosto de 2024 y No. 9125 del 11 de diciembre de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, con el cual se cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander) para la vigencia fiscal 2023 y 2024.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de ADICIONAL, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**	**JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA** **R.L CONSORCIO ALUMBRADO NLC**

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Lina M. Bastos M /Profesional CPS Secretaría de Infraestructura

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Edwin Yander Valderrama Pico / Profesional CPS Secretaría de Infraestructura

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Anderson Ballesteros /Profesional Universitario / Secretaría de Infraestructura